

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 22 de junio de 2016	6a. época	5405
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS VEINTINUEVE.- Por el que se resuelve el procedimiento de evaluación del ciudadano Carlos Iván Arenas Ángeles, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos.
Pág. 2

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y UNO.- Por el que se resuelve el procedimiento de evaluación del licenciado en derecho Ángel Garduño González, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos.
Pág. 37

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informes reportados en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Primer Trimestre 2016.
Pág. 59

SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N3-2016, a plazos reducidos, respecto al servicio de comedor para el personal de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del estado de Morelos.
Pág. 61

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 15/2016 del Fiscal General del estado de Morelos por el que se establecen los Lineamientos para la emisión de constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos.
Pág. 62

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 11, del Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión.
Pág. 64

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de abril del año 2016.
Pág. 65

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN

Plan Municipal de Desarrollo de Tepoztlán, Morelos, México, 2016 – 2018.
Pág. 68

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS

Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Zacualpan de Amilpas, Morelos.
Pág. 117

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 173

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 5, 19, 20, 21 FRACCIÓN IV, 22, 23, 31, FRACCIONES I, VII Y XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 9, FRACCIÓN XVII, 10, 11, 14, FRACCIONES I, VI, IX, 56 Y 57, FRACCIONES VI Y XIX DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La seguridad pública tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención de los delitos, así mismo su función se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales y del Ministerio Público.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

En ese entendido, en la asamblea celebrada los días 6 y 7 en la XIII Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se emitió el Acuerdo número CNPJ/XIII/2003, relativo al delito de Robo de Vehículos, por el que se dispuso la celebración de un Convenio de Colaboración para el intercambio de información sobre vehículos robados y el procedimiento para su recuperación y devolución, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, el cual tiene como objeto agilizar los procedimientos legales para aumentar la eficiencia y eficacia de las instituciones de procuración de justicia, en la recuperación y devolución de vehículos con motivo de la comisión del delito de robo.

Dicho instrumento resulta indispensable para establecer una base de datos común, administrada de manera central y actualizada, que permita establecer criterios uniformes sobre la integración y actualización permanente de las bases de datos de vehículos robados, recuperados y entregados, así como del aseguramiento de vehículos recuperados e información a la autoridad competente de su localización y la entrega de vehículos por parte de la representación social a los legítimos propietarios.

Ahora bien, el párrafo inicial del artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Institución del Ministerio Público estará integrada por un Fiscal General del Estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por Agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta y es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integra esta Institución.

El veintiséis de marzo del año dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5172, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la cual establece que dentro de las atribuciones del Fiscal General del Estado, estará la de emitir acuerdos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que determinen la organización, control y supervisión del funcionamiento de la Institución.

Bajo ese orden de ideas, el pasado veinticuatro de diciembre del 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5246, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el cual establece que para el despacho de los asuntos de la Fiscalía General del Estado, estará integrada por Unidades Administrativas que determinan la estructura orgánica de la institución, entre ellas la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados, que dentro de sus atribuciones se encuentra la de expedir las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, en aquellos casos que así lo solicite la persona interesada.

Por otra parte, el pasado día diez de diciembre de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5243, la Ley para la Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la cual tiene como objetivo regular la administración y disposición de los bienes que con motivo o durante una investigación se hayan asegurado, decomisado u abandonado, debiendo estar a disposición del Ministerio Público conforme lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El pasado veintinueve de agosto del año 2007 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4553, el Acuerdo número 10/2007 del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, que establece los Lineamientos Generales para la consulta por parte de los particulares del registro estatal de vehículos robados que dio origen a la obtención de constancias para verificar si los vehículos contaban o no con reporte de robo, sin embargo, el solicitar las constancias resultaba ser muy complejo, debido a la serie de trámites dilatorios que se necesitan realizar para tal efecto.

Atendiendo a lo anterior, resulta indispensable la implementación de nuevos lineamientos que tiendan a optimizar la emisión de las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, como un medio para la consulta por parte de los particulares; esto con el fin de poder tener la certeza en su caso de que van a adquirir un vehículo sin reporte de robo vigente, y así evitarse problemas de diversa naturaleza.

En tal sentido, la que la Secretaría de Movilidad y Transporte, establece como un requisito indispensable la constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, para la realización de los trámites de altas de vehículo y cambio de propietario, con el fin de dar seguridad a los particulares y verificar si no existe algún reporte de robo en sus vehículos; es importante implementar un sistema novedoso y ágil, que permita obtener las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículo de manera fácil y rápida, evitando así dilaciones en dicho trámite.

Ahora bien, con el fin de utilizar el desarrollo tecnológico y lograr el mejoramiento en la calidad de la expedición de las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos a los particulares, se aplican nuevas tecnologías e implementa un sistema que tienda a hacer más fácil el aprovechamiento de la información proporcionada por los particulares, consistente en el sistema de control e identificación vehicular en el cual el particular podrá realizar el trámite para la obtención de la constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículo.

Finalmente, debe señalarse que el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales, de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que conforman la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 15/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN DE NO ANTECEDENTES DE ROBO DE VEHÍCULOS.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos que buscan optimizar la emisión de las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, en aquellos casos que así lo solicite la persona interesada, a fin de poder tener la certeza en su caso de que van a adquirir un vehículo sin reporte de robo vigente.

Artículo 2. La Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, forma parte de la estructura interna de la Coordinación General de Órganos Auxiliares.

Artículo 3. La Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados, es el área responsable de realizar los trámites correspondientes para la obtención de las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, solicitadas por las personas interesadas.

Artículo 4. El propietario del vehículo o en su caso las personas interesadas, deberán realizar su solicitud en el portal electrónico denominado bieneseasegurados.morelos.gob.mx

Artículo 5. El trámite de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Morelos, tiene un costo, mismo que deberá ser pagado previa solicitud a la constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículos.

Artículo 6. Una vez que haya ingresado al portal deberá seguir las instrucciones correspondientes para tramitar su cita, para la obtención de las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos.

Artículo 7. Para agendar una cita, las personas interesadas deberán contar con identificación oficial y la documentación que acredite la propiedad del vehículo, que puede ser (factura, re-factura, y factura de origen en copia simple del vehículo) del cual pretende obtener la constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, así como de manera opcional deberá presentar tarjeta de circulación, permiso o baja. En caso del tercero interesado este deberá contar con una carta poder para ello.

Artículo 8. En caso de tratarse de vehículos pertenecientes al transporte público, adicionalmente deberán contar con el tarjetón expedido por la Secretaria de Movilidad y Transporte.

Artículo 9. Una vez llenados los campos del formulario el propietario o persona interesada, deberá subir al portal la documentación que acredite la propiedad del vehículo, la identificación oficial, la tarjeta de circulación, previamente digitalizados.

Artículo 10. El día de la cita el solicitante deberá presentar el comprobante de cita impreso, así como los documentos digitalizados en original, debiendo presentar físicamente el vehículo, para su respectiva revisión.

Artículo 11. En cuanto se validen los documentos, se verificará en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del SITE, si el vehículo cuenta o no con reporte de robo vigente y se verificarán físicamente los números de identificación vehicular del vehículo.

Artículo 12. La constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, tiene una vigencia de 24 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.